

ha dicho, juran y votan a Dios por estas plaças y calles con tanta colera y defacato, con que significan, que si pudieffen, se vengarian de Dios, que de oyrlos se os estremecen los huesos, y se colige claramente su afecto blasfemo, mas que quando vno se confiesa por señas, ò se casa. De los actos presume la Iglesia del afecto: luego siendo el afecto manifiesto en injuria del nòbre de Dios, y del mismo Dios que se nombra y significa por el: clara es la blasfemia. Tanto monta que vno declare su voluntad con afectos y obras, como si la declarasse por solas palabras. Aristoteles y vn Emperador dicen: Los hechos como las palabras son las señales que nos declaran el concepto interior del entendimiento: pues si el hecho va acompañado con manifiesto afecto de ira, no solo se representará el concepto del entendimiento, sino tambien la mala intencion y dañada voluntad. Si vno destes con deuocion inuocasse y adorasse a Dios, así publicamente con tan grande afecto, seria manifiesto acto de religion: pues porque no juzgaremos, quando votan, ò juran con afecto tan injurioso que blasfeman? Cierro que yo por blasfemos los tengo, y creo que los tuuiera por tales san Beda, que llama blasfemias otros hechos semejantes; y no pienso que eran muy diferentes los blasfemos de Antiochia, que yvan blasfemando por las calles y plaças, de los quales hizo juezes san Iuan Chriftomo, para castigar sus blasfemias, a los hombres particulares, en vn sermon que predicò en aquella ciudad, diziendo a los oyentes en comùn estas palabras: Porque os he predicado dela blasfemia, quiero a todos vosotros pedir os en aguilando deste sermon, que me castigueys a los que en esta ciudad blasfeman. Si yendo por la calle ò por la plaça oyeredes a alguno blasfemar de Dios, llegad a el, y reprehendedle rigurosamente, y si conuiene,

Arg. 32. qu. 5.
Qui viderit.

L. cõra legem,
& l. de quib. ff.
de legib & no-
taur 20. q. 1. c.
Quem proge-
nitores.
Arist. 1. Perih.
L. si non con-
uincij, C. de in-
iurijs.

Beda 2. Petr. 2.

S. Iuan Chri-
stom. to. 5. ho-
mil. 1. ad pop.
Antioch. & 5.

no rehuséis de asfentarle vn buen bofeton: rompedle los dientes, y santificadle la boca con el castigo de vuestras manos. Mas rigurofo anda aun en esto san Geronimo, escriuiendo a Eliodoro, pues dize, que si el hijo oye a su padre blasfemar de Christo, deue darle de puñadas en la boca, y maltratarle. Todos los Principes y juezes seglares y Eclesiasticos, deuen con rigor perseguir en sus tierras este delito, como se lo máda en virtud de santa obediencia, el santissimo Pontifice Pio V. que lo hizo por esso del fuero mixto, para que en honra y reuerencia del nombre de Dios, ninguno se descuide de castigar tal maldad, y aun seria bien, q̄ como delito publico, se cometiesse el castigo a los particulares, co. no lo cometio S. Iuã Chrisostomo a sus subditos: porq̄ de ordinario los q̄ en esto faltã, s̄o gétevil yfoez, pues cõ tãto menosprecio tratã a Dios, el qual dixo: Los q̄ a mi me tienen poco respeto, y me menosprecian, seran ignobles, deshonorados, y viles.

En la constitucion 5. que comienza: Cum primum.

1. Reg. 2.

Dira alguno, que aunque el abuso grãde de jurar y votar los hombres, es malo, y digno de ser extirpado del mũdo, por el poco respeto cõq̄ es tratado el nõbre de Dios, mas q̄ no parecẽ blasfemias las proposiciones q̄ dizen: pues el jurar y votar a Dios, s̄on actos de Religion. Digo otra vez, q̄ la blasfemia no estã en las palabras: q̄ por esso no se cõdena por blasfemia el abuso comũ de jurar y votar a Dios: sino solo quando le jurã, y votã enojados, y airados: porq̄ entõces como la ira no tiene otro asfessor q̄ la execuciõ, y los animos destes tales encẽdidos en pasiõ, y confusiõ, no puedẽ llegara entera satisfaciõ cõtra quien los enojõ, bueluenle a auerlas cõ Dios, cõ el afecto tan dañado, q̄ de la misma fuerte dirian vn pese, o reniego, sino temiesfen a los que los oyen: queriendo declarar con el afecto

passion, y en efeto declaran querer con aquello ven-
 garse en Dios, o injuriarle. Vease esto en vn exemplo: si
 vno destes defalmados, con aquella colera, y modo de-
 fatinado, se boluiesse a vn otro hombre, nombrandole
 con aquel defacato y visajes, claro està que le injuria-
 ria, y obligaria que hiziesse sentimiento dello: no por
 las palabras, sino por el modo y descomedimiento. Los
 Judios se arrodillauan a Christo, y le dezian; *Aue Rex*
Iudaorum, acto de la mayor reuerencia, y palabras de su
 mo respeto, mas eran muy sacrilegos blasfemos: porq̃
 juntamente le dauan de bofetadas. En cierto lugar del
 mundo vnos frailes y clerigos riñeron en vn entierro:
 trahian los religiosos cada vno en la manga vna pie-
 dra, y venidos a las manos los frailes, no dixeron pala-
 bra ofensiuua, antes assentando la manga derecha del
 habito, sobre la cabeça a los clerigos, como detinien-
 dos les dezian: Deo gratias, Deo gratias, con edifica-
 cion de los seglares que los mirauan, y los dexaron a
 todos muy bien descalabrados. Que importa que el
 blasfemo pronuncie buenas palabras, si a vista de los
 presentes hiere y maltrata con llamas que hecha por
 la boca de liuor y apetito de vengança contra el fan-
 tissimo nombre de Dios? Bien sabemos que de esto,
 ningun daño ni ofensa le puede venir a Dios en si, mas
 recibela en su nombre, por el qual Dios es conocido,
 y se nombra, y en el qual deseamos y rogamos que sea
 acrecentada la honra y gloria de Dios, y en su Reyno,
 y obediencia: porque a Dios en si mismo ninguna cosa
 de bien, ni aumento se le puede añadir, sino en estas
 tres cosas suyas exteriores, y es Dios tan amigo y cui-
 dadoso de su honra, y tiendela en tanto, que perpetua-
 mente da voces en el capitulo quarenta y dos de I-
 saias, diziendo: *Honorem meum alteri non dabo. Mi hõra*

no la dare yo a otro. Esta condici6n de Dios sabia muy bien Moyfes, pues quando queria alcãçar cosas muy dificultosas, le ponía delante, que conuenia a su honra, porque ninguno tuuiesse que hablar contra su nõbre vna leue palabra: *Ne queso dicant Aegyptij: Callidè eduxit eos, vt interficeret in montibus.* Exod. 32. Del mismo medio se valio Iosue su dicipulo, sabiendo esta condici6n de Dios, y por esso fuetan zeloso de la honra de Dios, y de la Religion, como parece en los capitulos veinte y tres, y veinte y quatro de su historia. El mismo zelo tuuo el Rey Ezechias, y Iudas Macabeo, y el mismo deuen tener todos los Reyes Christianos. Son los Reyes y Principes, como nosotros hijos adoptiuos de Dios, como lo enseña san Pablo en el capitulo Octauo de la epistola a los Romanos, y asì le deue reuerècia, y obediencia filial. De la reuerècia filial dize Dios por Malaquias: Si yo soy padre, donde està mi honra. Deue pues el Principe Christiano, como hijo de Dios, procurar la honra de tan gran padre, y que los pueblos que le estan sujetos, se abstengan de toda blasfemia, de todo perjurio, y de toda obra sacrilega, conque pueda en alguna manera ofenderse la honra del sumo Dios. Con este zelo el santo Moyfes mandaua sin ninguna misericordia, q̃ todos los blasfemos fuesen apedreados de todo el pueblo, y san Luis Rey de Francia, ningun blasfemo dexaua, sin que luego le cauterizassen la lengua. Lindo remedio para santificar las lenguas blasfemas, y curarlas del maldito veneno que el demonio embidioso de la honra de Dios echa por ellas.

El bendito san Isidro, como no podia boluer por el nombre de Dios, con leyes ni editos, ni con rigurosas execuciones de justicia, como hijo obedientisimo de

Deuteron. 9.
Iosue cap. 7.
Quid facies
magno nomi-
ne tuo.

2. Paralip. c. 29.

y 30.

2. Machab. c. 15

Malachias c. 1.

Dios, que dignamente podia llamarle Padre nuestro. Quando rezaua aquella santa oracion, procuraua con su exemplo incitar a sus proximos, a la guarda de las leyes diuinas, y al culto y honra de Dios, y de cõtino estaua meditãdo en la obseruãcia de tã altos documẽtos de las sagradas letras, y jũtamẽte rogando a Dios con feruorolũsima deuociõ, y zelo, que su santo nombre sea glorificado en la tierra con caridad y amor, como alla en el cielo, que su Reyno sea acrecentado en nosotros, y su obediencia, voluntad, y imperio se vaya siempre dilatando y amplificando.

De lo dicho se sigue, que el hombre Christiano deue tener aficion a esta santa Religion que professa, deue tener zelo de la honra del nombre de Dios, y de Christo, deue reuerenciar, y con amor honrar estos soberanos nombres, y por consiguiente los politicos, que anteponen todas las cosas a la Religion en tanto vilipendio della, que no daran vn passõ en su defenõa, ni si oyen blasfemar el nombre de Dios, se mueuen, ni quieren ponerse en peligro ninguno por defender la Fè y honra de Dios contra los perfidos hereges,ismaticos, sacrilegos, y otros enemigos de la santa Iglesia, ni cuidan de humillarlos, y con desuerguença afirman que a ellos no toca cuidar de la honra de Dios, ni de la Fè: digo que se sigue en buena consecuencia, q̃ no entienden bien esta cartilla de la Cristiandad del Pater noster, y que son vnos Atheistas. Afirmã los desuenturados, que este zelo de la Religion, amor, deseo y feruor de la honra de Dios, no parece bien en vn hõbre ciuil, politico, y seglar, y q̃ el zelo de la Religion y gloria de Dios, es locura, furor, y demencia, que son los epitetos que san Beda dixo de la ira. Solo tratan de su proprio comodo, o conueniencia propia, tienen en su

Esta mala secta se confuta en el cap. 24 lib. de m. Coronica.

Beda in commentar. Lucæ cap. 4.

punto la escuela de la ambicion mundana, q̄ se va tras el vando, que huele al propio comodo, como la otra flor tras la cara del sol. A esta perfida gente confunde nuestro celestial labrador Isidro, que siendo diligente meditador en la obseruancia de los documētos de las sagradas letras, anteponia no las cosas tēporales a las esp̄rituales, como los politicos, sino las esp̄rituales a las temporales, los bienes eternos, a los perecederos, como nos lo enseña toda la ley diuina.

CAPITULO XII.

San Isidro visitaua muchas Iglesias, y rezaua parte del dia en ellas. Muestrase que no se deue tratar cosa indecente en las Iglesias.

Siguiese en Iuan Diacono: *Porque cada dia, segū q̄ lo supe por relaciō de hōbres buenos y virtuosos, muy de mañana arrimando la labor del campo, visitaua muchas Iglesias, y rezaua en ellas.*

Aunque este autor escriuió cerca de veinte años despues de la translaciō del cuerpo del santo, y sesenta despues de su dichoso transito, pudo alcançar a muchos que le conocieron y trataron: porq̄ auiendo començado desde el año 1231. hasta el año 1275. q̄ acabò, podemos creer que no pasò adelante en la historia: porque murio, y si entonces tenia setenta años, pudo antes que començasse a escriuir, alcançar hōbres de setenta y ochenta años que conocierō al santo, de los quales tuuo relacion cierta, desto que refiere, como de testigos abonados contestes de vista, que se hallaron a ello, y de los milagros que adelāte escriue, no ay duda que huuiesse hombres que vieron la mayor parte dellos: o por lo menos lo supierō todo de trato y conuersacion de los que lo vieron.

Era penitencia grande, y el santo en Inuierno, y en Verano, desde Caramanchel de abajo, a visitar a Nuestra Señora de Arocha, y toda la estacion a pie, y estar arrodillado en las Iglesias tantas horas, trasnochando, y madrugando, que sabemos vn moço q̄ a cada dia, quin pocas fuerças le quedan, para antes y despues caminar tales jornadas.

Era el bendito san Isidro muy deuoto de la santa imagen de la Virgen de Arocha, y por esso la visitaua tan frequentemente, y los oratorios que auia en el circuito de la santa Iglesia de nuestra Señora, q̄ era el de S. Iuan Apostol, y de santa Coloma (q̄ assi la llama Alexander Papa, en vna bula q̄ concede de indulgencias, a quien desta Iglesia fuere rezando, hasta la de nuestra Señora de Arocha santa Catalina, santa Polonia, dizen en los himnos q̄ se rezauan desde tiempo inmemorial, en la fiesta deste santo, y trae el mesmo Iuã Diacono, como abajo vera el lector, que madrugaua muy de mañana lleno de gracia del cielo, a buscar los santuarios, y biẽ lexos de su casa yua a buscar a N. Señora de Arocha, y cõ grãde ansia derramaua lagrimas delãte de la Madre Virgen, y su hijo diuino, y visitaua los oratorios, y las Iglesias veziras, q̄ erã las dichas, y el humilladero del Crucifixo, q̄ los hereges de spedaçaron en los dias del Rey Felipe II. q̄ aora està puesto en el humilladero q̄ se fabrò antes de llegar a Arocha, y de allí boluia a visitar las Iglesias del lugar, y la vltima era la de S. Andres, y la penultima santa Maria de Al mudena. Visitaua S. Isidro muchas Iglesias, y rezaua en ellas. No se deue ir a las Iglesias a otra cosa, sino a rezar en ellas, oir officios Diuinos, y sermones, o a recebir Sacramẽtos: y todo lo q̄ es cõtrario, o presta impedimẽto al Culto Diuino, es muy desẽdido en estas. Esto decla-

Refiere esta bu-
la el P. Presen-
tado fray Fran-
cisco de Perea,
en el lib. de
la Patrona de
Madrid, lib. 1.
cap 3.

Sumpto quietis lectulo.
Summa repletus gratia,
&c.
Vease en sus himnos.

declarò bié el Sumo Pórtifice Pio V. de cuya canoniza-
cion se trata agora, como de S. Isidro, q̄ como tan santo
y deuoto zelò grádemente el Culto Diuino. Para este
particular despachò vna bula, q̄ comiença: *Cum primò*
Apostolatus officium, q̄ tiene inscripcion: *Ad perpetuam*
rei memoriã, señal q̄ es constitucion perpetua, que para
siempre dura, y buelta en Castellano dize: Para que a
Dios N. S. se dé la hõra deuida, y su santissima madre,
y todos los santos sean dignamente venerados, reno-
uando la constituciõ de Gregorio Papa X. nuestro pre-
decessor, y queriendo q̄ se guarde y obserue lo que en
el santo Concilio de Trento se mãdò, Estatuimos y or-
denamos, q̄ la entrada a las Iglesias sea humilde y deu-
ta, la cõuersacion en ellas quieta: q̄ todos en ellas se
ocupé en oraciones deuotas, y de rodillas adore y reue-
récien el santissimo Sacramèto, y quando oyã nõbrar
el dulcissimo nõbre de N. S. Iesu Christo, lo reuerécie,
inclinãdo lá cabeça. Ninguno haga sediciõ en las Igle-
sias, ni mueua alborotos, ni clamores, ni las acometa
cõ impetu: cessen en ellas todos coloquios vanos, tor-
pes, y profanos, risas inmoderadas: y todo estrepito
de juizios: y todas y qualesquier cosas q̄ puedan per-
turbar los diuinos Oficios. Ninguno sea osado ni pre-
suma passarse dètro de las Iglesias, miètras se celebrã
Missas, y otros diuinos Oficios. Los q̄ menospreciaren
guardar lo q̄ se ha dicho, demas de los castigos q̄ en
ellos executarã la diuinavẽgãça, incurrirã en las penas
q̄ a nos parecerã. Todo esto harã guardar los Prelados,
Ordinarios en sus Iglesias. Mas qualquiera q̄ presu-
miere passarse en las Iglesias, dar voces, o con irre-
uerencia sentarse de espaldas al santissimo Sacramen-
to, mientras en ellas se celebrã Missas, o otros diuinos
oficios, o se predica la palabra de Dios, o hizieré otra

qualquier cosa que cause escandalo, o perturbe los officios diuinos, incurra en pena de veinte y cinco ducados, y otras penas reseruadas a nuestro arbitrio, quanto al imponerlas, o moderarlas, y el que no tuuiere dinero para pagar, sea castigado en su cuerpo, o desterrado, y los que en las Iglesias trauaren platicas liuianas con mugeres honestas, o deshonestas, o hizieré otras acciones deshonestas, incurran en pena de veinte y cinco ducados, y de vn mes de carcel. Estas y otras muchas cosas ordena alli el santo Pontifice, concernientes al Culto Diuino, y encarga a los Cabildos de las Iglesias catedrales, o colegiales, y a los Rectores, Vicarios, Curas, o tenientes de Curas, y Sacristanes de las Iglesias Parroquiales, que amonesten a todos los dichos delinquentes, y no les permitan hazer las dichas cosas prohibidas en las Iglesias. Manda a todos los Principes en virtud de santa obediencia, que hagán guardar todo lo referido exactissimamente en sus tierras, por reuerencia del nombre de Dios, y reciban por ello de su diuina Magestad grandissimo premio. Afirma el mesmo Pontifice en la misma bula, que de ninguna cosa se ofende tanto Dios N.S. ni la ay, que prouoque tanto su ira, como que su diuino Culto este menospreciado, como lo enseñan las santas escrituras, y exemplos grauissimos.] Vease quan desuariados andan los politicos, en lo que en el capitulo passado se ha referido acerca desto.

Ay necesidad, que a la guarda y execucion de tan importantes constituciones, ayuden los Reyes en sus tierras, con rigurosas prematicas, y penas: porq̃ ay experiencia, que los hōbres que tienen vicio de ir los Domingos y fiestas a las Iglesias, a festejar, y infestar las mugeres quando en ellas entran y salen, no hazē caso de

de los ministros de la Iglesia, ni ellos se atreué a echar los della, con ser verdad, que en algunas partes se poné hechos esquadrones a las entradas de las Iglesias, y en otras partes dentro dellas en pie juntos, parlando, saludandolas, haziendoles señas, sin ningun respeto, ni reuerencia a los Sacerdotes que dizen Missas en altares vezinos, ni al mismo santissimo Sacramento, antes algunos se recuestan sobre el altar, que es el asiento del cuerpo de Christo, como si fuera vn poyo. En la sexta Sinodo Trullense, canon 69. se manda que ningú hombre lego entre al altar. S. Gregorio Niseno oratio ne de baptis mate, dize q̄ ni a los Sacerdotes es licito tocar el altar, sino es haziendo actos de veneració: por que es mesa santa, altar immaculado. El Concilio Laodicése, canon 9. dize: A solos los hóbres consagrados: es licito llegar al altar: por esso solian cerrarse los altares con sus cancelles. Oprato Meliuitano dize: Que cosa es el altar, sino el asiento del sagrado cuerpo, y sangre de Christo? Seria bié se cerrassen todos los altares: cō cancelles, y no dexar entrar dentro del cancel, mas del q̄ ayuda a la Missa. Gráde lastima, q̄ en Iglesias de Christianos, se sufra vn abuso tan sacrilego. Cōdenamos, y cōdenan graues autores con razon, la incontinencia de los Franceses, por la qual perdieron la ciudad de Ierusalen, Sicilia, y Napoles, y a la verdad, como yo lo supè bien en Napoles, ellos no llegauan a inquietar las mugeres a las Iglesias, sino en las calles quãdo yuan a ellas: q̄ essa fue la causa porq̄ en aquella ocasion se hizieron la infinidad de Iglesias pequeñas q̄ ay en aquella grande ciudad, para escusar el encontrar se cō ellos por las calles: y esto aunq̄ no era sacrilegio, lo pagaron cō las setenas. No se deué pues disimular, ni tolerar tales insultos en tierras de Christianos. En la

Opratus Meliuitan. lib. 6. cōtra Parmeniano

Iglesia nos dierō el sagrado baptismo: a ella acudimos a recibir la gracia del Espiritu Santo, el perdō de nuestros pecados, el cuerpo sacratissimo, y sangre de Iesu Christo, y a oir la palabra de Dios, y a adorarle por nuestro Criador y Redentor. Quiere Dios en su tēplo limpia, y que no se trate en el sino lo espiritual. Pues q̄ castigo darā Dios a los que pecan en su casa, en sus propias barbas? A la Iglesia acuden las ruines mugeres a hazer feria y mercado de sus cuerpos, y luego van los cuervos marinos a ceuar se en esta carne muerta en el pecado: las que en todo el año salen ni visitan en la Iglesia se vengā, y veen, y son vistas: y cudician, y son cudiciadas. Muchas vezes por las calles y casas no ay oportunidad para ver y hablar, y hazer el cōcierto endiablado que pretenden, y se auisan: Vamos a tal Yglesia, a tal conuento, y en el templo se vrden las maldades, y van fuera a texerlas. Este defacato se ha de hazer a Dios? Es Dios de palo, que ni ve, ni fiēte? pues q̄ aya hombres tan malos, que alli mesmo acudā a inquietar las mugeres, a infestarlas, que sus padres, o maridos tienen en sus casas encerradas, y recogidas: pecados son execrables: y lo peor es que como no se castigan, van de aumento. Pues como no se castiga y persigue con rigor, siendo cosa tan illicita? La causa desto trae san Agustīn en el Enchiridion, cap. 80. Aborrecemos los hombres los pecados no acostūbrados, y los vsados, ni los aborrecemos, ni nos espantan ni escandalizan. El grande vsō que ay, o abuso de tratar se esto en las Yglesias, es causa que se tolere y dissimule. Dixo san Iuan Chriostomo, sermone de Absalon: Siempre las maldades, quando no se atajan, crecen; y siempre que se peca con seguridad, van de aumento los pecados. S. Bernardo (de consideratione lib. 4. in fine) dixo tambien: La impu-

impunidad da atreuimiento: y el atreuimiento pare
excessos, y dize el Espiritu santo, que porque no se pro-
nuncia luego contra los malos la senténcia, sin ningun te-
mor ni verguêça cometen pecados los hombres, y obrã
maldades. Cicron escriue tambien: La esperança de la
impunidad combida a pecar. Y Aristoteles: El comun y
multitud de la Republica mas obedece a la necesidad
y fuerça, que a la razon; y a las penas, que a la honesti-
dad. Solo el miedo es poderoso para encaminar a los
que van descarrados, dixo Fabio. Pues como no crece
esta maldad, no auiedo castigo, ni poniéndose temor
a los que la platican? El santo Concilio Trid. exorta cõ
mucho encarecimiento a los Emperadores, Reyes, y
Principes seculares, q̄ imitando a sus gloriosos progeni-
tores, y para q̄ Dios los prospere, respeté, y hagã res-
petar la Iglesia de Dios, el Culto diuino, y sus ministros.

Ecclesiast. 8.

Orat. pro Mi-
lone.

In fin. libri vit.
Ethic.

Lib. 12. cap. 7.

El Conc. Tri-
dent. sess. 25. c.
20.

C A P I T V L O X I I I .

Prosiguese lo mismo del capitnlo passado.

DIra alguno, q̄ los excessos q̄ aqui cõdeno, son li-
uiãdades de poca cõsideraciõ, y que por esto la
justicia no haze caso dellas. A esto se satisfaze,
q̄ qualquier daño por pequeño q̄ sea en la Fè, en la Re-
ligiõ, o en el Culto Diuino, es malintolerable, y en la
casa de Dios ne es licito, cometer huiãdades, ni tratar de
cosa q̄ no sea santa, como dize David: *Dormit tuã decet* Psãlm 92.
sanctitudo Dñe, y muchas cosas q̄ en si son licitas y bue-
nas, en la Iglesia no lo son. En el Cõc. 6. general se mãda,
q̄ en la Iglesia no se acuesté a dormir, q̄ ningũ jumento,
entre en ella. Vedanse cõ muchos decretos las cõuer-
saciones ociosas, o largas. De lo qual vea el lector en
el Concilio Coloniése, el c. 25. de Metropoli, que de

Canone 72.

tan

tan pequeños principios, se ha venido muchas veces a incóuenientes irreparables. Mi ordé manda cō rigor guardar algunas cosas minimas , como es el silencio en ciertos lugares, q̄ beuamos cō dos manos, que por ciertos defetillos, hagamos luego penitēcia, y da por razón: *Ne si minima neglexerimus, paulatim defluamus*: por q̄ si menospreciamos las cosas pequeñas, no vēgamos a tener en poco las mayores. Nestorio, Arrio, Mahoma, Caluino, y Lutero, y otros Herefiarcas q̄ hizierō guerra a las Iglesias, y al Culto Diuino q̄ en ellas se celebra, cō pequeños errores començaron a introducir sus sectas, q̄ no luego de rōdō predicarō las heregias. Procuraron a los principios licenciar el pueblo cōtra algunos Eclesiasticos, y luego q̄ alcanzaron cō el q̄ los aborreciēse, y maltratasse, y tuuieron el fauor y amor del pueblo (sin el qual ninguna mudança puede tener efecto) los arremetieron a las Iglesias a hazer alborotos y sediciones, a perturbar los diuinos Oficios, y a profanar las cosas sagradas. Cō el pueblo pusierō miedo a la justicia, como los Iudios a Pilatos en la muerte de Christo: y como ellos, luego acudierō cō la cōueniēcia propia de los mismos juezes a Pilatos, que perdia la amistad de Cesar, a estos otros q̄ mejor era estarse que dos por el bien de paz. Hizierōlo causa de rebeliō y alboroto popular, cō esto los inclinarō de todo punto a q̄ antepusiesen su interes a la justicia, y su conseruacion a la religion. En lo qual no solo fueron politicos, como Pilatos, sino complices, y coadjutores de los mismos Herefiarcas, y de sus errores: porque si esso no fuera, foflegado el pueblo, castigaran a los promotores de la rebelion, y no solo no lo hizieron, mas antes los yuan criando en ella, y para que los Principes superiores no los castigassen, ni pusiesen impedimēto

al

al progreso de la secta, por cartas y Embaxadores, les llouió tanta ceguera, q̄ no sepudo atajar mal tã cõta gioso: coadiuuando en ello los ministros de la justicia.

Muchos siglos antes proueyeron los Christianissimos Emperadores de remedios oportunos, conque los Virreyes, y juezes ordinarios pusiesen terror a los hõbres impios, q̄ cõtra las Iglesias, y cõtra los ministros dellas se descomidiesen: porq̄ los Emperadores Arcadio y Honorio promulgó ley del tenor siguiente:

Si alguno cayere en este genero de sacrilegio, q̄ entrando con atreuimiento en las Iglesias Catolicas, hiziere alguna injuria a los Sacerdotes y ministros, o al mismo Culto Diuino, y al lugar sagrado, sea castigado por los Gouernadores de la prouincia; y sepa el Presidẽte de la prouincia, q̄ la injuria hecha a los Sacerdotes, o a los ministros de la Iglesia Catolica, al lugar sagrado, y al Culto Diuino, se ha de vëgar con pena de muerte cõtra los q̄ fueren conuencidos, o lo cõfessaren, y no aguarde q̄ el Obispo pida justicia de su propia injuria, cuya gloria es perdonar las injurias, como fãto.] Alexo Cõeno Emperador de Constantinopla, mandò castigar cõ severidad los sacrilegios q̄ suelen cometerse cõtra las cosas diuinas, o lugares sagrados. Dizelo Pedro Canisio en su Marial lib. 5. c. 23. El Emperador Iustiano establecio vna santa ley a este proposito, del tenor siguiente: Si alguno quãdo se celebrã missas, entrãdo en la santa Iglesia hiziere alguna injuria al Obispo, a los clerigos, o a otros ministros de la Iglesia, mãdamos q̄ este sea açotado, o desterrado. Mas si perturbare los officios diuinos, o prohibiere celebrar las Missas, o diuinos officios, sea castigado cõ pena capital. Y alli mãda q̄ al juez q̄ dexa executar las penas desta ley, o dexa de imponer el justo castigo, deue el tal juez padecer

l. si quis in hoc C. de Episcop. & clericis 17. q. 9. 4. ca. si quis, §. qui autem.

Iustinian. in authent. collat. 9. tit. 6. de sanctissimis Episcop. & cleric. si quis cum. sacra.

las mismas penas, a disposicion de los monasterios, y de los reuerendissimos frailes.

Theodoret. li.
1. c. 2. y 11. de la
historia Eccle.

El Emperador Constantino tambien mandò a las prouincias, y a las gentes, que honrassen a los Sacerdotes, y amenaçò con pena de muerte a los que los injuriasen. Santissimas fuerò todas estas leyes, y los Christianissimos Emperadores que las hizieron, dignos de gloria inmortal. Mas como los Gouernadores Virreyes de las prouincias, no hizieron para su obseruacia, lo que en ellas se manda, ni ahorcaron vn hombre, ni pusieron otro temor a los inuectores de las sectas, ni a ellos por estas omisiones los castigaron los Reyes, o Emperadores, essa fue la causa de la perdicion del mundo. Es muy conforme a justicia lo que manda el Emperador Iustiniano en la ley referida, acerca del castigo de los Gouernadores que son negligentes en la execu-

Per textũ in l. 1.
C. de sent. li. 12.
& ibi Bart. &
Ioan. de Platea
in l. fin. C. de pu
blic. latit. eodẽ
Puedese ver l.
fin. C. ne sanct.
baptism. itere.
notat Bald. l.
non solũ, C. de
merc. & merc.
lib. 10.

C. si quis Epif-
cop. 1. q. 1. gl. of.
Hostiens. & cõ
mun. Doctõr.
in c. Excomu-
nicamus 1. §. vl
tima. de Hæret.

cion de las penas alli contenidas: porque los oficiales que disimulando, dexaron de castigar los maleficios; deuen ser ellos castigados con mucho rigor. Prueuase lo mismo: porque el que es negligente en hazer justicia, deue ser castigado como participe y sabidor del delito: y por esta omision deuen los juezes ser remouidos de sus officios: porque estas ofensas hechas contra las santas Iglesias, y ministros dellas, siendo toleradas, disimuladas, y por consiguiente aprouadas por los ministros de la justicia, prouocan a grande ira y vengança la diuina justicia. Socrates graue historiador Ecclesiastico, en el capitulo veinte y tres de su historia, adiuerte que las profanaciones de los templos, son anuncios de que no tardara a executar graues castigos la ira de Dios. Lo mismo dixo Niceforo Calixto en su historia Ecclesiastica, y enseña que estas profanaciones señalan la venida de algun grande Herefiarca.

Alega

Alega aquellos versos del Poeta Iambos.

*Afsueuit omen ferre triste, sanctius,
Si forte templum polluat piaculum.*

En Castellano acostumbro ser mal anuncio y agero la profanacion del santo templo. Por esto conuiene que los sacrilegos, y injuriosos a la Iglesia, sean luego castigados por ella, y que socolor de bien de paz, no se disimule con ellos, ni se les cõceda impunidad, o que hagan su voluntad, y deshonen la Fè. La vara, y la correccion da entendimiento, dize el Sabio, mas el muchacho que es dexado a su voluntad, afrenta a su madre. Interpretando estas palabras, san Gerónimo dize: El muchacho que aconseja que sea amenudo castigado y enseñado, es el pueblo de Dios, el qual si de continuo no fuere castigado y corregido por las amonestaciones, y reprehensiones de los Sarcedotes, y Prelados, deshonra a la Iglesia nuestra madre, y a la Religion de la Fè Christiana. De ahi les vino a los pueblos de Alemaña, y a otros de hereges, que fueron dexados a su libertad, confundir y deshonnar a la Iglesia su madre. Esta afrenta causa a la Iglesia, quien quiera que procura impunidad a los hombres impios, desobedientes a la Iglesia.

Casi todo esto que aqui escriuio esta en mi defensa de la Fè contra los Moriscos, que se imprimio luego al principio de su expulsion, el año 1609. lo mismo se escriuio en mi Coronica de los Moros de España, en el libro octauo capitulo doze, y en muchos papeles que despues de la expulsion presentè al santo Rey dõ Felipe el III. autor della, tengo declarado lo que me mouio

Proverb. 29.
S. Hieron. ibi:

In defensione
fidei in causa
Neophitorũ.
sive Morischo-
rum Hispanie
tract. 1. coact.
6 versen el 4.
tratado, cap.

mouio a tanta repetici6n desto, y aduertido c6n cuidado: y aqui lobueluo a aduertir, como deuemos estar c6n grã de rezelo en Espaõa, q̃ el demonio, principe de las tinieblas, autor de la impiedad, q̃ estos noueci6tos años passados estuuo tan contento en Espaõa, con sola la secta de los Moros, sentina y muladar de todas las heregias, y tã vfano con la inmensidad de pecados, q̃ los sequazes della cometiã cada dia, q̃ auiendo se abrasado todas las prouincias del orbe en este ti6po, c6n mil inc6dios de errores, no anduuo tan sollicito en introducir en estos Reynos otras sectas ni doctrinas c6denadas: mas q̃ aora ostigado de ver, q̃ por beneficio de tã pio Rey, estã limpia esta tierra, y libre de las tinieblas d6fisiimas de la perfidia y superstici6n Mahometana: y q̃ se le ha quitado de los dientes tal presa, y posesi6n tã antigua, no cessara de procurar el enemigo del linage humano, q̃ se introduzgan y si6bren heregias, y errores, y en c6nformidad desto dixi q̃ el padre de la m6tira, como es tan viejo, tiene bien sabido, q̃ el mas facil camino que ay para tornar hereges a los h6bres, es hazerles perder el respeto a las Iglesias, y ministros de ellas, a los Sacerdotes y Prelados, menospreciando la disciplina Eclesiastica, y las censuras, y las cosas sagradas, q̃ alcãçado esto, a pocos lances negarã la obediencia a la Iglesia, y al Sumo P6tifice, y serã consumados hereges, dexãdo la F6 de los santos Sacram6tos, q̃ los Sacerdotes administran, y del sacrosanto sacrificio de la Missã q̃ celebran. De ahi tuuo principio la secta de los hereges Albigenes en Frãcia, y en Italia, y las demas heregias de la Europa. Asia, y Africa, Mahoma, y Lutero, luego condenar6n todas las religiones Monacales, que en tanto punto tienen el Culto Diuino, conque ilustran marauillosamente la Iglesia de Dios:

En la Coronica de los Moros en el dicho c. 12. del lib. 8.

Dios; y aborrecieron los frayles y Clerigos. Mahoma prometió lugar à su lado en el Cielo, à quien los matasse. Con estos maestros se conforman los que incitan el pueblo contra los Religiosos, y otros Ecclesiasticos, para que los aborrezcan y maltraten, solo porque son justos, y no buscan el aplauso popular. Porque este rãcor no cabe en pechos verdaderamente Catolicos; pues cõ el se disponẽ tanto las gẽtes, para q̃ el diablo los torne hereges; apartandolos de la Fè Catolica.

Diferente camino, y designios siguieron, los que zelaron la honra del Sumo Dios, y procuraron promover la santa Fè y culto diuino: y diferentes premios alcançaron, y otro nombre dexaron.

Carlo Magno se esmerò mucho en hazer bien à las santas Religiones, y enriquezerlas, y honrar à sus profesores, y Dios en premio de esto le engrandecio tanto, como el lo testifica.

Esto escriue Suario en su Comentario.

De ahi vino à merecer Rodulfo Conde de Aspurg, ser sublimado al Imperio Romano, y la grandeza de q̃ hã gozado los inclitos Principes, y Monarcas de la Cesarea Casa de Austria. Y va la prosperidad como vinculada, siguiendo à los Principes desta alta profapia, que mas se esmeran en procurar el culto diuino, y venerar el santissimo Sacramẽto, y honrar, enriquezer las Yglesias, y à los Ecclesiasticos. Esto experimentò España en sus sacros Monarcas Carlos V. Felipe II. y III. que tãto cuydado tuvieron del culto diuino, y de respetar las Yglesias y censuras Ecclesiasticas, cuya huella sigue nuestro potentissimo Monarca Felipe III. y à exemplo de nuestros Catolicos Reyes, los Principes y nobleza de España son muy señalados en estas virtudes, en particular don Iuan Alonso Pimentel, Conde de Benauẽte dio en Napoles vn exẽplo de grãde edifica-

I cion,

ciò, en mãdar restituyr à vna Iglesia vn hõbre affasino el año 1608. siendo alli Virrey, y auiendo jurado de matarle aquel malhechor, por auerfelo requerido asì el Nùcio del Papa cõ pena de descomuniõ cominatoria, la qual el quitàra, si el Cõde lo pidiera, quiso mas respetar la cenfura, y inmunidad del lugar sagrado.

Mucho mas deue ser alabado el Conde de Benauente por este hecho, que el Cõde Bonifacio valeroso Capitan en Africa, deuoto Christiano, y grã amigo de S. Agustín, por otro semejante hecho, del qual se escriue, q̄ auiendo cõ colera sacado de la Iglesia vn hõbre facinoroso, para castigarle, fue descomulgado del mismo S. Agustín, y mandado à los Clerigos, q̄ no le admitiesen en su Iglesia: y Bonifacio reconocio su culpa, y se humillò, y pidio perdon, è hizo penitencia, restituyendo el preso à la Iglesia, y escriuió vna carta al Santo, en que diziendo su culpa, le pidio licencia para entrar en la Iglesia. Deuese contar el Conde de Benauente entre los Priucipes mas pios, y que mas reuerenciarõ à los Sacerdotes en este figlo.

Baronio to. 5.
año 422.

En mi coronica de los Moros de España, lib. 8. cap. 12.

Manifiestas muestras tiene dadas el demonio, de q̄ por este camino quiere establecer heregias, como yo lo aduerti; mas en España hazele grande estoruo el santo tribunal de la Inquisicion; y el grande fauor con que nuestros Catolicos Reyes amparã este santo Oficio, y todas las Iglesias y personas Eclesiasticas de sus Estados, y procuran en todo el aumento del culto diuino y amplificacion de la Fè.

Aunque parecerè largo en este discurso, antes de acabarle, quiero aduertir à los Principes Christianos piadosos vna cosa de sumã importãcia, y es, que quando en sus Reynos se ofrecieren algunas diferencias y debates acerca de las cosas Eclesiasticas y espirituales.

de.

de doctrina, ò opiniones en materia de la Fè, y de la Religion, y su officio les obligare a poner la mano en ellas; no para definir las, y juzgar las, ni para disputar las, como temerariamente presumieron Heraclio, y otros Emperadores impios, por lo qual los priuò Dios de la luz de nuestra Fè, como se dixo en mi Coronica de los Moros de España, sino para fauorecer las, y encaminar las: miren mucho a quien las encomiendan: porque algunas vezes la intencion del Principe es santa y pura; mas no lo es la de sus ministros: antes algunas vezes dan ocasion a su Principe, y hazen, que no se crea, que el agua es limpia y clara en su fuente: porque se ve correr turbia y cenegosa, tomando la color, por donde passa. El Emperador Theodosio el menor fue Principe muy religioso, deuoto y pio, y tan dado al culto y reuerencia de Dios, que el mismo Dios le fauorecio muchas vezes milagrosamente, y desbaratò los exercitos, que venian contra el, y le dio victorias contra sus enemigos, y algunas notables, y de mucho regalo y fauor del Señor, que acontecieron en su tiempo, se atribuyeron a sus oraciones y merecimientos. En su tiempo se leuantò la heregia de Nestorio Arçobispo de Constantinopla, que dezia, que no se auia de llamar Madre de Dios la gloriosa Reyna de los Angeles Nuestra Señora. Huuo desta blasfemia grandissimo escàdalo y turbacion en toda la Iglesia Catholica, y con razón: y para soffregarla el buen Emperador Theodosio, procurò q̄ se juntasse en Efeso Concilio general, como se hizo, presidièdo en el san Cirilo Alexandrino (a quien el Papa Celestino cometio sus vezes) y ottos Legados embiados de Roma, para assistir en su nombre en este santo y vniuersal Còcilio (que es vno de los quatro Còcilios ecumenicos, que san Gregorio Papa dize, que

Lib. I. cap. 12.

reueréciava como los santos quatro Euāgelios) embiò el Emperador a vn Cauallero principal, llamado Cádiano, mandandole expressamente, que no se entremetiesse en las cosas Eclesiasticas, sino que las dexasse definir a los Obispos (como diximos) y que les siruiesse, y diesse fauor, para que con toda libertad y quietud decretassen lo que el Espíritu santo les inspirasse. Fue en aquel santo Concilio condenado Nestorio, y priuado de su Iglesia: pero el, y algunos pocos Obispos que le seguian, tuuieron tales mañas (como fuelé los hereges) que ganaron a Candidiano, y por su medio informarò, como quisieron a Teodosio, y le persuadierò, lo que les parecio; y procurarò que ninguna de las cartas que los Obispos Catholicos le escriuiesse, llegassen a sus manos, ni el pudiesse saber por otra arte la verdad. Affligiose el piadoso Emperador cò las falsas nueuas que le dieron, y desseando saber de rayz la verdad, embiò nueuo comissario, ò embaxador con gran potestad al Concilio, para que se informasse puntualmēte de todo lo que passaua, y le auisasse; y si el primero fue malo, este segundo fue peor: porque se confederò con Nestorio, y con Candidiano; y demas de escriuir a su señor mil mentiras, pidió al santo Legado de la Sede Apostolica Cirillo Obispo de Alexandria, y le tuuo muy apretado, y mādò a todos los Obispos (que acabado ya el Concilio se querian boluer a sus casas) que ninguno saliesse de la ciudad de Efeso. Y por abreuia, siendo Emperador piadosísimo, y dessecosísimo de acertar, y de seruir a la Iglesia Catholica; fue tan grande la astucia de los hereges, y la infidelidad y maldad de los ministros del mismo Emperador, que estuuò preso y detenido todo el Concilio, hasta que Theodosio, sabiendo la verdad le dio libertad, y mandò que se executasse lo que se

se auia determinado en el; y que Nestorio, y sus sequaces, y los Ministros que le auia engañado, fuesse castigados, y priuados de sus cargos y dignidades, como se vee en las historias Ecclesiasticas de aquellos tiempos: y en la Apologia de san Cirilo, y en las actas del mismo Cõcilio Efesino, que trae Cesar Baronio en sus Anales Ecclesiasticos, año de Christo 431. Esto yra aqui para que mejor se entienda el artificio y engaño de que perpetuamente vsan los hereges, engañando por medio de los juezes ordinarios a los Principes, y echando la culpa a los Ecclesiasticos Catolicos, y a los santos tribunales Ecclesiasticos, que les resisten y condenan.

Esta condenacion de Nestorio se hizieron grãdes fiestas por toda la Christiandad, y a honra dela Madre de Dios, que en Griego dize Theotocos, se fundaron muchas Iglesias; y en otras, que estauã ya fundadas, pusieron el diuino titulo y renõbre de Madre de Dios en Griego Theotocos. Y como la villa de Madrid tenia la ermita de nuestra Señora de Atocha, desde que el glorioso Apostol san Pedro les embiò aquella deuotissima imagen (como se dixo) por medio de los Clerigos, y como fueron de los primeros los del Reyno de Toledo, que celebrarõ este triunfo de la serenissima Reina de los Angeles en su ermita santa pusieron el titulo Theotocos, y fue parecer del Maestro fray Vicente Iustiniano Antist hijo deste Conuento de Predicadores de Valencia (persona tan docta y religiosa, como es notorio en España) que este titulo se fue borrado, y cõ la opresion de los Moros olvidando, y de nuestra Señora de Theotocos, y de aì Nuestra Señora Atocos, y desdiziendo mas el nombre, vino a dezirse nuestra Señora de Atocha.

El bendito san Isidro frequentaua mucho esta deuotissima ermita, que en todos tiempos fue comun amparo y consuelo de los de Madrid, y visitaua las demas cada dia, no por vanidad alguna, ni para inquietar, ó perturbar los diuinos oficios, sino para entrar en ellas con humildad y deuocion: y despues de auer tomado el agua, y arrodillado se delante el santissimo Sacramento, donde le auia, y adorado a Iesu Christo nuestro Señor Dios y hombre verdadero con mucha reuerencia, rezaua, oraua, y contéplaua deuotamente los misterios de nuestra santa Fe, y encomédauase a Dios nuestro Señor, y a la Virgé sacratissima delante su marauillosa imagen, y a todos los Santos, derramádo muchas, y tiernas lagrimas, como se ha dicho.

CAPITULO. XIII.

San Isidro empleaua mucha parte del dia en la contemplacion de la Magestad de nuestro Dios y Señor.

TENIA san Isidro la ley de Dios delante de sus ojos; ella le era su espejo, su dechado, su guia y su luz, con ella se aconsejaua; con ella se acostaua, y con ella se leuántaua, con ella comia, con ella trabajaua y descáñaua, có ella se guiaua en todo. El primero y el postrero de sus cuydados era guardar lo que Dios manda, reuerenciando y firuiédo a los ministros de las cosas diuinas, y dádo de comer a los pobres; có estas virtudes tenia de su parte a Dios: temiale có temor filial, feruiale có reueréncia humilissima, y con vn amor muy entrañable: porque (como se dixo) estaua muy bien instruydo en su santa ley: y en esto no ay que poner duda: porque

que la ley del Euangelio no es como la de los Iudios; ni escrita en las tablas de piedra, como aquella, sino en los coraçones de los Christianos: porque aquel asfiento y concierto que Dios prometio de hazer con los hombres, poniendo su ley en sus coraçones, y escriuiendola en sus entrañas, para que los pobres, los rusticos, y labradores fueffen enseñados por Dios, es vna ley celestial y diuina, que enseña lo que deue hazer y contemplar qualquier hombre por ignorante que sea, y da luz y fuerças para lo hazer. Consideraua el bendito Isidro, que Dios es el que criò de nada los cielos, y la tierra, y todos los elementos, y quantas cosas espirituales y corporales tienen ser. Que es Dios todo poderoso, y que ninguno puede cótrafatar á su voluntad: y que el que quisiere resistir, quedará confuso, que es mas alto que el cielo; y mas profundo que el infierno, y mas largo que la tierra, y mas ancho que la mar: porq̃ es inmeño, incóprehensible, y có hinchar todas las cosas, no es cóprehendido de ninguna dellas; que si deshiziere el mundo, y assolare las gētes, y arruynare todo lo criado, no ay quié le pueda pedir cuēta, ni dezirle; Señor, porq̃ lo hazey: y q̃ si el destruyere, ninguno podra edificar: y si el cerrare la puerta, ninguno la podra abrir; y que todo lo que quiere este gran señor, se haze en el Cielo, y en la tierra, en la mar, y en los abismos: que le asisten y sirven innumerables exercitos de soldados y Angeles, para executar lo q̃ por el les fuere mandado: y las colunas del Cielo tiéblan delante del; y los truenos, relápagos y rayos van dóde el les mãda, y buelué, y dizé: Aquí estamos; y todas las criaturas mirá su rostro, y obedecé a su voluntad. Estaua san Isidro bien instruydo, que este Dios es sapientissimo, y vn pielago infinito de sabiduria, que tiene contadas todas las estrellas, y llama a cada vna

Pfalm. 134.

Daniel. 2.

Iob. 26.

dellas por su nombre, y sabe, quantos granos de arena
 Ecclesiast. 1. ay en las orillas prolongadas del mar, y quantas gotas
 de agua en las lluvias, quantos dias en todos los siglos, y
 tiene medida la altura del cielo, y la latitud de la tierra,
 y la profundidad del abismo, y solo sabe las cosas passadas,
 presentes, y por venir, y penetra lo mas secreto del
 coraçon, y deletrea los pēsamientos mas ocultos de los
 hombres, y a sus ojos no ay cosa oculta, ni escondida.
 Es Dios la primera causa que mueue todas las otras cau-
 sas, y la primera verdad, de la qual dependen todas las
 otras verdades, y la primera bondad, que es fuente ma-
 nantial de todo lo que es bueno; y la primera hermosu-
 ra, por la qual todas las otras son hermosas; y la prime-
 ra y suma perficion, de donde tuuieron principio todas
 las perficiones de las criaturas, las quales todas estan en
 el por otra mas alta manera, con otras infinitas, que son
 proprias suyas. Sabia, y consideraua mas, que este gran-
 dissimo, poderosissimo, y sapientissimo Rey es riquis-
 simo, que es suya la magnificencia, la potencia, la glo-
 ria, la victoria, la alabança: y que todos los tesoros son
 1. Timoth. 1. suyos, y el solo es verdadero Rey de los Reyes, y Señor
 de los señores, que solo es inuisible è immortal, y el
 1. Petri 29. que da los Reynos, y los quita a su voluntad; y da el ce-
 ntro y la corona a quien es seruido; y quando le parece,
 viste de xerga y de sayal a los Principes, que andauan
 cargados de seda, y de oro, y de joyas. Es Dios sumamē-
 te bueno, y solo por su essencia y naturaleza bueno, y biē
 de todos los bienes, y principio y fin de todas las cosas;
 y que por esta su natural è infinita bondad, sin tener nin-
 guna necesidad de nosotros, nos criò, y comunicò el ser
 que tenemos, y nos hizo capaces de si, y a su semejança
 è imagen; y que auindola nosotros afeado y borrado
 por el pecado, el por su sola piedad y clemencia se vistio
 de

de nuestra fragil carne, y padecio infinitos trabajos y penas, y murio desnudo entre dos ladrones en vna Cruz por nuestro amor, para pagar en su benditissimo cuerpo la pena, que nuestras culpas merecian, y siendo Rey de gloria, quiso dar su vida por la vida de su esclauo, sin tener necesidad del, ni tener otro motiuo para hazerlo, sino su misma bondad, y mostrar quien es. Pues que temor se deue a vn Señor tan grande? que reuerencia a vn Rey tan poderoso? que respeto a vn Principe de tan infinita Magestad? con que recato y circūspeccion de uemos viuir en los ojos, de quien nos está siempre mirando, y lee en nuestros coraçones todos nuestros pensamientos, afectos, desseos y cuydados? Con que amor tan feruoroso, tan encendido, tan tierno y entrañable seruiria san Isidro, a quien tãto hizo y padecio por nos?

Todas estas cosas y otras muchas meditaua, ponderaua y rumiaua este glorioso Santo enseñado por los Confessores, y por sus Curas, y por el alto magisterio del Espiritu santo, que con tantas gracias y dones adornaua su anima, y la encaminaua y alumbraua.

No era san Isidro ignorante en el rezo, en la oracion y meditacion: sabia muy bien como se auia de encomendar a Dios, y a los Santos, no inuocaua a los Santos, rezandoles el Aue Maria, refiriendo a ellos las palabras de la salutacion Angelica, ni a la Virgen las del Pater noster, como alguno podria pensar de vn simple labrador. En san Isidro no cupo esta ignorancia, ni en ella cae ninguno, por idiota que sea: porque qualquier persona rustica, ò ignorante; aunque reza cierto numero de Pater noster, y de Aue Maria delante de vn Santo, refiere el Pater noster a Dios nuestro Señor: (con quien en el se habla) a honra del Santo; y tambiẽ las palabras del Aue Maria las refiere, y dirige a Nuestra Señora, a honra de
aquel

aquel Santo, delante del qual reza: y ningun labrador ay tan ignorante, que quando se arrodilla delante de algun Santo, a rezar el Pater noster, y el Aue Maria, refiera a ellos las palabras destas oraciones. Dizen el Pater noster a Dios nuestro Señor, y el Aue Maria a nuestra Señora en honra de aquel Santo, delante del qual rezan, ó al qual se encomiendan. Y los que rezan el Pater noster, y el Aue Maria en Latin, y no lo entienden virtualmente, refieren las palabras, a quien deuen; aunque no actualmente. Mas si les preguntays de su propia intencion: responden, que se ha de referir, a quien la refieren los doctos. Desto seria bien los instruyessen los Curas: porque cada dia visitamos altares de diferentes Santos, para ganar jubileos, gracias, è indulgencias, y en ellos rezamos Paternostres, y Aue Marias a honra de aquellos Santos a la intencion del sumo Pontifice: y es bien, que nadie ignore, que las palabras del Pater noster se refieren a Dios, y las del Aue Maria a nuestra Señora, a la qual nos encomendamos, como a la mas principal medianera que tenemos con Dios entre todas las puras criaturas, y a los Santos tambien como a amigos de Dios, para que intercedan por nosotros. Quando pedimos salud a san Isidro, no se la pedimos como a autor della, sino como a medianero, que puede mucho con Dios para alcançarla. A la Virgen le pedimos fauores, porque los puede alcançar de Dios mas eficazmente que otra ninguna pura criatura: y assi quándo oramos a la Virgen, ha de ser sin perjuyzio de la Fe Catholica: llamamos a Nuestra Señora Madre de misericordia: porque es la mayor y mejor medianera de todas las criaturas para alcãçarla de Dios. Llama san Pablo a Dios Padre de misericordias en bien diferente sentido: porque es el autor que las da y reparte. En esto

Arg. 1. si proeurator, ff. de cõd. indebit. cap. 1. de iureiurando lib 6.

2. ad Cor. c. 1.